



CONSTANCIA N° 422

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 556 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 799 DE:

VENTA Y TRASPASO, HECHA POR: **RODOLFO ROJAS** A FAVOR DE: **FORTUNATO ROJAS**, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1910, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1106 VUELTA AL 1108, DEL TOMO II DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:20:14-0500



Los testigos instrumentales Don Erasmo Armas,
 Don Lorenzo Lavagna y Don Manuel B. Laforé,
 de esta vecindad, quienes conozco y con lo que fir-
 mos, habiéndole entregado el certificado para el Re-
 gistro de la Propiedad Inmueble, de todo lo que sigue
 Ecuamente, catorce años - mil.

Escrito en esta
 ciudad de Lima
 a los 13 de Mayo de 1919

Rodolfo Rojas *Erasmo Armas*
Lorenzo Lavagna

Manuel B. Laforé *Guillermo A. Arnold*
Notario Público

N.º 777
 En 13 de Mayo de 1919, se dio a Don Fortunato Rojas un primer testimonio de venta de un terreno en el Registro de Inmuebles de esta ciudad.

En esta ciudad de Lima, a los diez de Mayo de mil novecientos diez, comparecieron ante mí el infrascripto notario, comparecieron de una parte Don Rodolfo Rojas, soltero y empleado y de la otra parte Don Fortunato Rojas el señor Ezequiel Balbuena, de esta ciudad, siendo de propiedad: ambos mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, capaces para contratar, a quienes con cinco días, preceden el primero por derecho propio y el segundo como gestor de negocios de Don Fortunato Rojas; y cumplidos las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamiento Civil, solicitaron que elevara a escritura pública la siguiente minuta - Tenor: Notario Público Don Guillermo A. Arnold. En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo extendí y he extendido una copia conste que yo Rodolfo Rojas, doy en venta real y traspaso en favor de Don Fortunato Rojas...

Minuta



1898-1910
SELLO 4 - 50 CENTAVOS

Mil ciento siete 1107

Don Fortunato Rojas, todos los derechos y acciones que tengo cuando heredarse e hipotecarse con don Juan Pedro Don Benito Rojas, en una fauqueada de terrenos denominado Sierra Blanca, ubicada en la quebrada del distrito de Rojas; cuyos linderos son: al Norte con propiedad del comprador, al Sur, con la señora Teofo Rojas de Salazar, al Oriente, con el cerro y al Occidente, con camino real que va a Luyando; el precio convenido por esta venta, cesion y traspaso es la suma de Ciento doce sobre cincuenta centavos (112.50^{ts}) plata, que confieso tener recibida a mi entera satisfaccion, por lo que renuncio en favor del comprador y cesionario Don Fortunato Rojas la expresion de dinero no entregado, la de cesion y cualquiera otra que diere lugar a peticion, obligandome a responder por la eviccion y saneamiento conforme a ley. Las acciones y derechos vendidos se entienden a toda la fauqueada indicada y comprende esa venta todos los derechos reales que se derivan de ellas como ser: vienes, entradas, salidas, usas, dotacion de agua temporal y tierra y demas que puedan corresponderle. En virtud de esta venta, cesion y traspaso Don Fortunato Rojas, adquiere el dominio y posesion de la accion y derechos que el vendedor tiene, sobre la fauqueada mencionada, con todos los derechos que la ley le acuerda en su caracter de cesionario, siendo el mismo

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



comprador de venta de los terrenos porciones
 del inmueble vendida en estos. Rodolfo Rojas
 vendedor y Fortunato Rojas, comprador, represen-
 tado en este acto por su gestor de negocios Don
 Ezequiel Balbín, aceptando las condiciones de
 este contrato. Agregue nota, Señor Notario, las o-
 bras de ley y copia al certificando para el Registro de la
 Propiedad Inmueble. Sea, día de Mayo de mil novecien-
 tos diez - Rodolfo Rojas - Ezequiel Balbín - El inmueble
 vendida en figura en la matrícula de predios respectiva
 Compañía Nacional de Recaudación. Número
 ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y tres
 Libros: dos veinte y un centavos. Certificado de pago de al-
 cabala de Sujecciones. El Sr. Rodolfo Rojas ha abo-
 nado la cantidad de Dos soles veinte y un centa-
 vos por el dos por ciento sobre el capital de Ciento
 Dos soles cincuenta centavos con que está
 gravado conforme a la ley de la materia, el
 contrato de venta inmueble que celebra
 con Fortunato Rojas según minuta de día
 de Mayo de mil novecientos diez. Sea, a día
 de Mayo de mil novecientos diez - Por la Compa-
 ñía Nacional de Recaudación: Manuel J. Arz,
 Jefe departamental - Instruidos los compare-
 cientes del tenor, objeto y resultados de este ins-
 trumento cuya minuta queda archivada
 en el legajo respectivo, se ratificaron en
 su contenido, previa lectura que se
 dio el les hizo ante los testigos Don Leo-
 renzo Lengua, Don Manuel C. Saporí y Don

Proces

de libelo

[Handwritten signature]

conclusion

[Handwritten flourish]



Mil ciento ochenta y ocho 1108



1000-1010
SELLO DE 50 CENTAVOS
Procuraduría General
del Perú
Luzmila

Erasmus Ormeño, de esta vecin-
dad, á quienes conozco y con los que fir-
maron, habiéndolos subscrito al presente Bal-
deón al estipulado para el Registro de la
Propiedad Inmuneble, de esta Leguía y de

Rodolfo Rojas
Erasmus Ormeño
Rodrigo Palacios
Tomás Urquiza
Manuel G. Infante
Guillermo A. Fernald
Notario Público

N.º 800
Protocolación
de
Don Ramón
En igual fecha
y así a la lista
puntos en que
me refiero

En Ica, á diez de Mayo de mil novecientos
diez protocolado al final de este mi protocolado
Don Ramón presente bien, un expediente que contiene al
y otros á cuyo poder que Don Sr. Ramón Don Ramón Estrada,
Don Ramón Don Gabriel Sanchez, Don Victoriano Bernal y Doña
Marquesita Espinoza Linda de edad, vecinos del pue-
blo de Ferillo, han comprado al Doctor Don Sr.
mande León, abogado, vecino de esta ciudad, por instru-
mento extendido en recinto de suero sitúndolo ante el Jefe
de Paz del poblado de Ferillo del distrito de Palpa de esta
Provincia, cuya protocolación verificó en virtud del
auto expedido por el Señor Jefe de primera Instán-
cia Doctor Don Augusto Villa García, en esta fecha,

Procedo en adelante
Luzmila

Guillermo A. Fernald
Notario Público

N.º 801
Protocolación
de

En Ica, á diez de Mayo de mil novecientos
diez protocolado al final de este mi protocolado

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:18:11-0500